



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00523-O

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

Asunto: Atención Resolución No. 014-CEC-2023 Comisión de Educación, y Cultura

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillán Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, con relación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1442-O de 29 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual, en lo pertinente indicó: “(...) remito la Resolución No. 014-CEC-2023, expedida en la sesión No. 116- ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 27 de marzo de 2023. Si tienen alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigirla a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión Educación y Cultura.”, me permito manifestar:

Oficio de pedido.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1442-O de 29 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en lo pertinente indicó: “(...) remito la Resolución No. 014-CEC-2023, expedida en la sesión No. 116- ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 27 de marzo de 2023. Si tienen alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigirla a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión Educación y Cultura.”

Resolución No. 014-CEC-2023.- Mediante Resolución No. 014-CEC-2023, suscrita por la magister Paulina Izurieta, Concejala Metropolitana y, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, en lo pertinente resolvió: “La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 116 - ordinaria realizada el día lunes 27 de marzo de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, resolvió: a) Se integre las observaciones y recomendaciones legislativas, entiéndase artículos y ajustes en base a los cambios realizados por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, al documento del proyecto de “Reforma a la Ordenanza Metropolitana 0059 que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, sustitutiva de la Ordenanza 0060 de 26 de mayo de 2011”; b) Se remita dicho documento a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría General de Planificación; Secretaría de Inclusión Social, Dirección Metropolitana de Informática y Servicios Tecnológicos; y, Consejo de Protección de Derechos, para emitir informes favorables o desfavorables en el término de ocho (08) días ; y, c) Los informes de la entidades señaladas serán remitidos a Procuraduría Metropolitana para la emisión de su informe jurídico en el término de ocho (08) días.”

Propuesta de reforma Código Municipal.- En razón de existir la necesidad institucional prioritaria de efectuar cambios en el Código Municipal vigente, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte presentó ante la Comisión de Educación y Cultura la propuesta de reforma al Código Municipal respecto del proceso de admisión estudiantil en las instituciones educativas municipales, en la cual se propuso algunas reformas específicas e inclusiones importantes, principalmente:



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00523-O

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

- **Educación Inicial.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de septiembre de 2022, aprobó la “*Ordenanza Metropolitana reformativa al Código Municipal que incluye en el Libro II.2 el reconocimiento, fortalecimiento, y regulación de la educación inicial como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito*”; en dicha ordenanza se prevé, entre otros: “**Artículo 560.19. –Movilidad Educativa.-** Para garantizar la continuidad educativa de niños y niñas de los CEMEI en el nivel inmediato superior, serán matriculados en las unidades educativas municipales que cuenten con el 1er. Año de EGB, la capacidad instalada y la normativa que regula el ingreso a las instituciones educativas municipales.”; cabe señalar que en los centros municipales de educación inicial CEMEI, se aplica un proyecto pedagógico acorde a la normativa educativa vigente, cuentan con los permisos de funcionamiento otorgados por parte de la Autoridad Educativa Nacional y atienden a una población de escasos recursos económicos a partir de los tres meses a los cinco años de edad, razón por la cual, es imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, apoye, fortalezca y consolide la oferta de servicio educativo de los CEMEI, mediante la inclusión y continuidad de sus niños y niñas en las instituciones educativas municipales, garantizando la inversión social que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en los centros municipales de educación inicial CEMEI, por tal motivo, a partir del próximo año lectivo 2023-2024 se considerará el porcentaje del 20% para los niños de los CEMEI para que ingresen al primer año de EGB en los planteles educativos municipales; porcentaje que consta en la propuesta de reforma al Código Municipal antes referido.
- **Inclusión. -** En la propuesta de reforma al Código Municipal vigente se establece la inclusión de algunos aspectos fundamentales para atender la demanda de la ciudadanía, así tenemos:
- **Vulnerabilidad.-** Se propone determinar un porcentaje considerable para el ingreso a las instituciones educativas municipales por vulnerabilidad, considerando que constituye el aspecto con mayor demanda para el ingreso a las instituciones educativas municipales; relacionados generalmente con casos graves, entre otros, enfermedades catastróficas en estado terminal de padres y/o hermanos, casos de femicidios, abandono absoluto, sentencias condenatorias y situaciones de movilidad humana; siendo, una obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito brindar atención a dichos casos con una oferta de educación de calidad y calidez, con espacios educativos seguros e inclusivos para toda la comunidad.
- **Igualdad y no discriminación.-** De conformidad a lo que dispone la Constitución de la República, Art. 3, es un deber primordial del Estado el “*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*”; a su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia dentro de sus principios establece en el Art. 6.- “*Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.*” (énfasis añadido); por su parte, la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en el Art. 2.-



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00523-O

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

los principios, principalmente: “*a. Acceso universal a la educación; b. No discriminación; c. Igualdad de oportunidades y de trato*”; principios que son de obligatorio cumplimiento, por lo que la reforma planteada busca generar herramientas específicas que impulsen la construcción de espacios inclusivos y libres de cualquier tipo de violencia y discriminación.

- **Reagrupación Familiar.** – Igualmente, por las situaciones familiares que se viven en la actualidad, especialmente relacionados al aspecto laboral, por parte de la ciudadanía existe gran demanda por ubicar en una sola institución educativa a los hermanos y hermanas, lo que facilitaría la convivencia familiar-educativa y, sobre todo, se apoyaría la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que se educan en las instituciones educativas municipales. La reagrupación familiar incluye también a la familia de las y los docentes, es decir incluiría a los hijos e hijas de los docentes dentro de la misma institución educativa en la cual trabajan sus padres, lo que permitirá que los tiempos de permisos para actividades relacionadas a los estudios de sus hijos e hijas se reduzcan de manera significativa, se generaría un ahorro de tiempo a nivel familiar al disminuir los traslados y se impulsaría la construcción de un entorno favorable para niños, niñas, adolescentes y docentes dentro de una misma comunidad educativa.
- **Méritos.** - El ingreso de los estudiantes a las instituciones educativas municipales actualmente se realiza a través de un proceso de sorteo público, lo que propende al ingreso universal; sin embargo, existe un gran porcentaje de estudiantes con excelentes calificaciones u otros méritos, que no han ingresado a las instituciones educativas municipales. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte considera que se debe dar oportunidad a los estudiantes más destacados académicamente en el Distrito Metropolitano de Quito para que ingresen a las instituciones educativas municipales y de esta manera fortalecer aún más la calidad de la educación municipal. Esta situación se habilitaría, exclusivamente, para los estudiantes que ingresarían a **octavo año** de Educación General Básica y a **primer año** de Bachillerato, en consideración a los méritos y logros alcanzados en el campo académico, artístico, deportivo y cultural a nivel internacional, nacional y provincial.
- **Zonificación.-** En la normativa municipal vigente se establece como requisito la zonificación de la ubicación del lugar de domicilio de los aspirantes, en el perímetro de dos kilómetros a la redonda del establecimiento educativo municipal; dicho requisito ha conllevado múltiples inconvenientes, por la gran demanda de la ciudadanía y el afán de ingresar a la educación municipal; existe un gran porcentaje de documentación falsa presentada por los postulantes, domicilios que no corresponden a la realidad; de manera general, a partir del segundo o tercer mes de iniciado el año escolar los estudiantes hacen uso del transporte estudiantil, aduciendo “cambio de domicilio”, se dirigen a zonas que en principio no pertenecen al cinturón de dos kilómetros previstos. En las instituciones educativas municipales ubicadas en las parroquias aledañas a la ciudad capital, Alangasí, Pintag, Amaguaña, San José de Minas y en los colegios municipales pequeños, no es posible cumplir con el requisito de zonificación, debido a la demanda escasa en estos planteles municipales, debiendo ampliarse el perímetro o inclusive no aplicarse este requisito. Por las razones indicadas, el requisito de la zonificación se ha desvirtuado, no tiene razón de ser, no existe justificación, por tal razón no existe necesidad de mantener su vigencia y en su lugar se debe suprimir dicho requisito.

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00523-O

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

- **Porcentajes.** – Relacionado directamente con las reformas propuestas, previo análisis exhaustivo, efectuado en diferentes mesas de trabajo ampliadas, con la presencia de diversas instancias competentes, se resolvió ampliar el porcentaje para los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, propiciando, la atención a la especialidad dentro de los límites permitidos para la educación ordinaria y la capacitación docente; también se propuso asignar un porcentaje considerable para los otros casos que pertenecen a los grupos de atención prioritaria en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo detectado; otro porcentaje para los aspirantes que tienen a su haber méritos académicos, deportivos, artísticos y culturales; otro porcentaje para los niños y niñas que provengan de los centros municipales de educación inicial CEMEI; y, también un porcentaje para los aspirantes que se encuentran en situaciones de necesidad de Reagrupación Familiar y Diversidades Sexo-genéricas; a su vez, se debe mantener el porcentaje priorizado para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios en el cual se incluye a estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga del DMQ.

Por lo expuesto, sobre la base de los fundamentos de hecho y de Derecho antes enunciados, esta Secretaría de Educación, Recreación y Deporte considera que la propuesta de reforma al Código Municipal vigente respecto del ingreso de estudiantes a las instituciones educativas municipales, cumple con lo dispuesto en la norma vigente y aplicable, pero de manera especial cumple con el principio del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, consagrado en la Constitución de la República, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, razón por la cual se debe continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2023-1442-O



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00523-O

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

Anexos:

- GADDMQ-SERD-2023-00451-O.pdf
- reforma_codigo_municipal_0059.docx
- resolución_no._014-cec-2023.pdf

Copia:

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Magíster
Rosio Valeria Del Hierro Pérez
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN

Señor Abogado
Pablo Xavier Gordón Morales
Especialista Jurídico
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - GESTIÓN LEGAL

Señora
Jacqueline Del Rocío Villavicencio Navas
Secretaría SERD-GL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - GESTIÓN LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Xavier Gordón Morales	pxgm	SERD-GL	2023-04-10	
Revisado por: Diego Javier Zumárraga Ruales	djzr	SERD-GL	2023-04-10	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2023-04-10	

